



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00051- 00
DEMANDANTE : MARIA DEL CARMEN FIERRO OSORIO
DEMANDADO : HEREDEROS JOSE EUGENIO GUEVARA

Neiva, Cuatro (4) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

1.-Sobre el escrito precedente arrimado por apoderado reconocido, el Despacho ordena por Secretaría verificar si la notificación personal con destino al demandado RUFINO GUEVARA FIERO, se llevó a cabo según las voces de la ley 2213 de 2022 en armonía con el Art. 291 del Código General del Proceso, para efectos de continuar con el presente proceso.

2.- En relación con el escrito que antecede, arrimado por el accionado FERNANDO GUEVARA FIERRO, el Despacho al tenor del primer inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor GUEVARA FIERRO, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendarado el 22 de febrero de 2021.

Por Secretaría contabilícense los respectivos términos desde la presentación del memorial mediante el cual el demandado manifiesta estar enterado del presente proceso.

3.- Por último, se ordena por Secretaria oficiar al Juzgado Segundo Homologo de Familia de la ciudad, para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar la totalidad del expediente digital del proceso de filiación propuesto por la señora ENERITH LOZANO RODRIGUEZ, contra los herederos del causante JOSE EUGENIO GUEVARA, con Rad. 2021-110, a fin de establecer la vinculación de la señora LOZANO RODRIGUEZ, en

calidad de litisconsorte necesaria.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza